

Comunicación de la realización de la Inscripción

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CAMBRILS

Nº Entrada: 4114

Nº Juicio: 62/2021

Inscrito el documento arriba referenciado mediante la inscripción 12^{aa} de la finca en él contenida.



C.S.V. : 24303123E7291D00

ANGEL LUIS CERVANTES JIMENEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CAMBRILS.

CERTIFICADO 161/2022

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en el precedente mandamiento dictado en el Procedimiento Ejecución Hipotecaria número 62/2021-, B seguido en el Juzgado 1ª Instancia 6 Reus, he examinado en lo necesario los Libros del Archivo de mi cargo, de los cuales resulta lo siguiente:

PRIMERO: DATOS REGISTRALES: Que el historial jurídico de la **finca registral número 24465 IDUFIR 43031000153811** aparece en el Tomo: 804 Libro: 507 Folio: 97 Inscripción: 11.

SEGUNDO: DESCRIPCION: Que la expresada finca consta descrita en su inscripción 1ª y 3ª como sigue:
FINCA NUMERO TREINTA Y UNO.- PARCELA de terreno en Cambrils, **partida Tallats**, polígono 85, subpolígono 1 señalada con la letra 39 de la manzana 4. De superficie, quinientos cuarenta y tres metros, doscientos sesenta y dos decímetros cuadrados. LINDA: Norte, calle mares; Sur, finca 30; Este, Avinguda de Vilafortuny y Oeste, finca 29. Sobre dicho terreno se ha construido una **vivienda unifamiliar**, que consta de planta baja, destinada a garaje, con una superficie de cuarenta y un metros, setenta y un decímetros cuadrados; planta baja, compuesta de un recibidor, comedor, salón-estar, cocina, un dormitorio, cuarto de baño, aseo, paso y terraza; y un piso alto, compuesto de tres dormitorios, cuarto de baño, paso y terrazas. Cada una de las plantas baja y alta, tiene una superficie de ochenta y cinco metros cuadrados.

REFERENCIA CATASTRAL: 0197209CF4409N0001KJ

Esta finca, o en su caso la matriz de la que procede, **NO** se encuentra coordinada gráficamente con el Catastro, en el sentido establecido por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

TERCERO: Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece inscrito a favor de **JOSE CASTRO ORDOÑEZ** y **CARMEN BATICON ELLING**, titulares DEL PLENO DOMINIO por mitad y proindiviso, en virtud de escritura de compraventa otorgada en Cambrils, el diecinueve de Mayo del año dos mil cuatro, ante su Notario Don José Rodríguez Calvo, según consta en la **inscripción 11ª**, de fecha catorce de Julio del año dos mil cuatro.

CUARTO: Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA** con:
-LIMITACIONES que resultan de los Estatutos y de la Legislación aplicable al tratarse de una finca integrada en un régimen de conjunto inmobiliario.

-HIPOTECA de la inscripción 12ª, a favor de **CAIXA D'ESTALVIS PROVINCIAL DE TARRAGONA**, en garantía de un préstamo hecho a Miramar Rent S.L., en garantía de un préstamo de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL euros de principal; de los intereses ordinarios por dos años, al tipo máximo del ocho con veinticinco por ciento anual; hasta ciento diecinueve mil doscientos cincuenta euros de intereses de demora; hasta treinta y un mil ochocientos euros para costas y gastos; tasada para subasta en cuatrocientos siete mil setecientos cuarenta y ocho euros con veinticuatro céntimos; y se señala como domicilio de notificaciones el de SALOU, Calle Bruselas 26-28, 6º 1ª. Plazo de amortización de TREINTA años, finalizando el plazo el día treinta y uno de Mayo de dos mil treinta y cuatro. Formalizada en escritura otorgada en Cambrils, el diecinueve de Mayo de dos mil cuatro, ante su Notario Don José Rodríguez, que motivó la inscripción 12ª, de fecha veintisiete de Julio de dos mil cuatro.**

-ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO letra B prorrogada por la E, por la J y por la P, a favor de **AJUNTAMENT DE CAMBRILS**, en cuanto a una **mitad indivisa** de esta finca perteneciente a José Castro Ordoñez, por **mil ochocientos setenta euros con diecisiete céntimos de principal; trescientos setenta y cuatro euros con cuatro céntimos de recargos de apremio; cincuenta y nueve euros con noventa y dos céntimos de intereses de demora; cuatro euros con cincuenta y cuatro céntimos de costas y sesenta y dos euros con setenta y seis céntimos para otras costas previsibles; total de dos mil trescientos setenta y un euros con cuarenta y tres céntimos; providencia dictada el nueve de Abril de dos mil diez. Mandamiento librado el nueve de Abril de dos mil diez, seguido contra José Castro Ordonez. Según así consta en la anotación letra B**, de la finca que se certifica, de fecha veinte de Mayo del año dos mil diez.

Prorrogada la anotación preventiva de embargo letra B por la E, según diligencia y mandamiento de fecha dos de Abril de dos mil catorce, motivó la **anotación letra E** de la finca que se certifica, de fecha veintiocho de Abril de dos mil catorce.

Prorrogada la anotación preventiva de embargo letra B por la J, según diligencia y mandamiento de fecha doce de Marzo de dos mil dieciocho, que motivó la **anotación letra J** de la finca que se certifica, de fecha veintisiete de marzo de dos mil dieciocho.



PRORROGADA la anotación preventiva de embargo letra B y la anotación preventiva de prórroga y ampliación de embargo letra E, ambas prorrogadas por la J, por la P. Ordenado en diligencia dictada el día 02 de febrero de 2022, por el Ajuntament de Cambrils. Mandamiento librado el día 02 de febrero de 2022. Según consta en la anotación letra P, al folio 169, del tomo 1477, libro 935, de fecha 28 de febrero de 2022.

-HIPOTECA de la inscripción 14ª, a favor de CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, ARRAGONA I MANRESA, en garantía del pago de las obligaciones derivadas del crédito, hasta un importe de cuarenta y un mil novecientos cuarenta y ocho euros con cincuenta céntimos, cantidad que se desglosa: hasta veintiséis mil trescientos euros de límite de crédito; hasta tres mil ciento cincuenta y seis euros por el eventual exceso que pudiera producirse al cerrar la cuenta y adeudar en ella la partida de intereses ordinarios; hasta nueve mil ochocientos sesenta y dos euros con cincuenta céntimos por intereses de demora; hasta dos mil seiscientos treinta euros para costas y gastos; tasada para subasta en cuatrocientos siete mil setecientos cuarenta y ocho euros con veinticuatro céntimos y se señala como DOMICILIO de notificaciones el de la FINCA HIPOTECADA. Plazo de amortización de VEINTITRES AÑOS, a contar desde el

veintinueve de Octubre de dos mil diez. Formalizada en escritura otorgada en Salou, el veintinueve de Octubre de dos mil diez, ante su Notario Don Pedro Soler Dorda, que motivó la **inscripción 14ª**, de la finca que se certifica, con fecha doce de Enero de dos mil once.

-EMBARGO de la anotación letra C prorrogada por la G y por la M, a favor de AJUNTAMENT DE CAMBRILS, en cuanto a una mitad indivisa DEL PLENO DOMINIO de esta finca perteneciente a Carmen Baticon Elling, por cuatro mil dieciséis euros con veintiocho céntimos de principal; recargo de apremio de ochocientos tres euros con veintisiete céntimos; cuatrocientos nueve euros con sesenta céntimos para intereses de demora; ochenta y cinco euros con sesenta céntimos para costas y cien euros para costas previsibles; por un total de cinco mil cuatrocientos catorce euros con setenta y cinco céntimos; Ordenado en diligencia dictada el día veinte de Junio del año dos mil doce, por el Ajuntament De Cambrils, en expediente número 25841/1. Mandamiento librado el veinte de Junio del año dos mil doce. Según así consta en la **anotación letra C, de la finca que se certifica, de fecha seis de Agosto del año dos mil doce.**

Nota marginal de ampliación de los intereses de demora y costas.

AUMENTADA la cantidad prevista en concepto de intereses de demora y costas en

el procedimiento a que se refiere el embargo de la anotación preventiva C, que a pasan a ser de mil setecientos veintidós euros con dieciocho céntimos euros por intereses de demora, de doscientos noventa y cuatro euros con seis céntimos de costas y doscientos euros de otras costas previsibles, según resulta de diligencia dictada por el Ajuntament de Cambrils, el día cuatro de Julio de dos mil dieciséis. Según consta al **margen de la anotación letra C**, de la finca que se certifica, de fecha veintisiete de Julio de dos mil dieciséis.

PRORROGADA la anotación preventiva de embargo letra C por la G, según diligencia y mandamiento de fecha cuatro de Julio de dos mil dieciséis, que motivó la anotación letra G de la finca que se certifica, de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis.

PRORROGADA LA ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO LETRA C PRORROGADA POR LA G, POR LA M. Ordenado en diligencia dictada el día 15 de Junio de 2020, por el Ajuntament de Cambrils. Mandamiento librado el 15 de Junio de 2020, firmado electrónicamente el día 16 de Junio de 2020. Según consta en la **anotación letra M**, al folio 169, del tomo 1477, libro 935, de fecha 9 de Julio de 2020.

ANOTACION PREVENTIVA AMPLIACION DE EMBARGO DE LA LETRA B, PRORROGADA POR LA J Y POR LA P, a favor de l'AJUNTAMENT DE CAMBRILS, sobre una mitad indivisa de esta finca, perteneciente a José Castro Ordoñez, quedando respondiendo de MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS de principal; TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUATRO CENTIMOS de recargos, SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCO CENTIMOS de intereses de demora; CIENTO SETENTA Y UN EUROS CON CUATRO CENTIMOS de costas y CIEN EUROS de costas previsibles, lo que hace un TOTAL de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON TRES CENTIMOS, según providencia de fecha dos de Abril de dos mil catorce y mandamiento expedido por el AJUNTAMENT DE CAMBRILS, el dos de Abril de dos mil catorce, que motivó la **anotación letra E de la finca que se certifica, de fecha veintiocho de Abril de dos mil catorce.**

Prorrogada la anotación preventiva de embargo letra E por la J, según diligencia y mandamiento de fecha doce de Marzo de dos mil dieciocho, que motivó la anotación letra J de la finca que se certifica, de fecha veintisiete de marzo de dos mil dieciocho.

PRORROGADA la anotación preventiva letra E prorrogada por la J, por la P. Ordenado en diligencia dictada el día 02 de febrero de 2022, por el Ajuntament de Cambrils. Mandamiento librado el día 02 de febrero de 2022. Según consta en la anotación letra P, al folio 169, del tomo 1477, libro 935, de fecha 28 de febrero de 2022.

-ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO letra H prorrogada por la N, a favor de AJUNTAMENT DE CAMBRILS, en cuanto a una mitad indivisa de esta finca perteneciente a José Castro Ordoñez, por la cantidad de SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS de principal, MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS de recargos de apremio,



más DOS MIL NOVENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS de intereses de demora, DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS de costas y CIEN EUROS de costas previsibles, lo que hace un **total de ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS**, según diligencia de embargo de fecha treinta y uno de Mayo de dos mil dieciséis, dictada en expediente de apremio de la Unidad de Recaudación del Ayuntamiento de Cambrils, número 25841/2. Según así consta en la **anotación letra H**, de la finca que se certifica de fecha treinta de Agosto del año dos mil dieciséis.

PRORROGADA LA ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO LETRA H POR LA N. Ordenado en diligencia y mandamiento de fecha 3 de Julio de 2020, Según consta en la **anotación letra N**, al folio 169, del tomo 1477, libro 935, de fecha 28 de Julio de 2020.

- AFECCIÓN. AUTOLIQUIDADADA.

Esta finca queda afecta por 5 años desde el día 27 de Febrero de 2018. Según consta al margen de anotación letra I de la finca que se certifica.

ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO letra K, a favor de AJUNTAMENT DE SALOU, en cuanto a una mitad indivisa de esta finca perteneciente a José Castro Ordoñez, por **seis mil setenta y seis euros con treinta y cuatro céntimos de principal; recargo de apremio de mil doscientos quince euros con veinticinco céntimos; mil setecientos cinco euros con noventa y ocho céntimos para intereses de demora y doscientos veintidós euros con cincuenta céntimos para costas del procedimiento; por un total de nueve mil doscientos veinte euros con siete céntimos**; Ordenado en diligencia dictada el día trece de Noviembre del año dos mil dieciocho, por el Ajuntament de Salou en expediente número 0900000212. Mandamiento librado el veintidós de Enero del año dos mil diecinueve. Según así consta en la **anotación letra K**, al folio 168, del tomo 1477, libro 935, de fecha once de Febrero del año dos mil diecinueve.

NOTA CERTIFICACION ADMINISTRATIVA.-

Al margen de dicha **anotación letra K** consta la nota de igual fecha, expresiva de haberse expedido certificación de cargas de la finca, en virtud del mismo mandamiento que motivó la anotación de embargo.

ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO letra L, a favor de AJUNTAMENT DE CAMBRILS, en cuanto a una mitad indivisa DEL PLENO DOMINIO de esta finca perteneciente a José Castro Ordoñez, por **tres mil setenta y seis euros con setenta y ocho céntimos de principal; un recargo de apremio de seiscientos quince euros con treinta y siete céntimos; seiscientos sesenta y ocho euros con dos céntimos para intereses de demora; quinientos treinta y ocho euros con noventa y tres céntimos para costas; cien euros para de otras costas previsibles; por un total de cuatro mil novecientos noventa y nueve euros con diez céntimos**. Ordenado en diligencia dictada el día 27 de Febrero de 2019, por el Ajuntament de Cambrils seguido contra Jose Castro Ordoñez, en expediente número 25841/3. Mandamiento librado el día 27 de Febrero de 2019. Según consta en la **anotación letra L**, al folio 169, del tomo 1477, libro 935, de fecha 9 de Julio de 2019.

ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO LETRA Ñ, a favor de AJUNTAMENT DE CAMBRILS, en cuanto a una mitad indivisa DEL PLENO DOMINIO de esta finca perteneciente a José Castro Ordoñez, por **mil novecientos cincuenta y ocho euros con veinte céntimos de principal; un recargo de apremio de trescientos noventa y un euros con sesenta y cinco céntimos; cuatrocientos once euros con setenta y dos céntimos para intereses de demora; setecientos sesenta y un euros con veintinueve céntimos para costas; cien euros para otras costas previsibles; por un total de tres mil seiscientos veintidós euros con ochenta y seis céntimos**. Ordenado en diligencia dictada el día 10 de Febrero de 2021, por el Ajuntament de Cambrils, seguido contra Jose Castro Ordoñez, en expediente número 25841/4. Mandamiento librado el día 10 de Febrero de 2021. Según consta en la anotación letra Ñ, al folio 169, del tomo 1477, libro 935, de fecha 29 de Abril de 2021.

ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO LETRA O.-

La mitad indivisa de la finca de este número, perteneciente a José Castro Ordoñez, queda embargada a favor de **L'AJUNTAMENT DE VILASECA**, por el concepto de multas y sanciones, en expediente número 2011/17004, referencia 1-2017/8362, por la cantidad de **MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS EUROS** de principal, DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS de recargos de apremio, más CUATROCIENTOS VEINTISÉIS EUROS de intereses de demora y DOSCIENTOS DIEZ EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS de reserva para costas; habiéndose realizado ya un pago parcial de VEINTIOCHO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS, por lo que el importe pendiente es de **DOS MIL SETENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS**, según diligencia de embargo de fecha diez de Agosto de dos mil veintiuno, dictada en expediente de apremio instado por BASE organismo autónomo de Gestión de Ingresos de Derecho Público de la Diputación de Tarragona, por delegación de l'Ajuntament de Vilaseca, seguido contra **JOSE CASTRO ORDOÑEZ**, titular de una mitad indivisa de esta finca por compra según la inscripción 11ª. En su virtud, practico **ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO** sobre la mitad indivisa de esta finca, perteneciente a José Castro Ordoñez, a favor de **L'AJUNTAMENT DE VILASECA**. Así resulta de la citada diligencia y de mandamiento expedido en Tarragona, el veinticinco de Agosto de dos mil veintiuno, firmado electrónicamente el veintisiete de Agosto del año dos mil veintiuno, por el Cap de Departament de Recaptació Executiva de Base Gestio de Ingressos. Según consta en la anotación letra O, al folio 169, del tomo 1477, libro 935, de fecha 27 de Septiembre de 2021.



- CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Al margen de dicha anotación consta la nota de igual fecha, expresiva de haberse expedido certificación de cargas de la finca, en virtud del mismo mandamiento que motivó la anotación de embargo.

ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO LETRA Q, a favor de **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, en cuanto a la mitad indivisa de esta finca perteneciente a José Castro Ordoñez, por **veinte mil seiscientos treinta y cuatro euros con trece céntimos de principal; siete mil seiscientos sesenta y siete euros con sesenta y cinco céntimos para intereses; veintiún euros con ochenta y dos céntimos para costas; un recargo de apremio de cuatro mil ciento veintiséis euros con ochenta céntimos; novecientos setenta y tres euros con cincuenta y un céntimos para costas e intereses presupuestados; por un total de treinta y tres mil cuatrocientos veintitrés euros con noventa y un céntimos**. Ordenado en diligencia dictada el día 26 de mayo de 2022, por la Tesorería General de la Seguridad Social, en expediente número 43050800044367, seguido contra José Castro Ordoñez. Mandamiento librado en Tarragona, el día 26 de mayo de 2022. Según consta en la anotación letra Q, al folio 25, del tomo 1645, libro 1093, de fecha 15 de junio de 2022.

-Certificación.

Al margen de dicha anotación consta la nota de igual fecha, expresiva de haberse expedido certificación de cargas de la finca, en virtud del mismo mandamiento que motivó la anotación de embargo.

QUINTO: Se acompaña **certificación literal** por fotocopias de la inscripción 12ª de hipoteca, tomadas de su original, de cuya autenticidad certifico.

SEXTO: Se hace constar expresamente que dicha inscripción de hipoteca, objeto de ejecución, se encuentra en la actualidad plenamente **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR**.

Para la inscripción de la adjudicación derivada de la ejecución una vez finalizado el procedimiento será necesaria la previa inscripción de la hipoteca a favor del ejecutante.

SEPTIMO: Que sobre dicha finca no existen titularidades de otros derechos reales ni más gravámenes que los relacionados.

OCTAVO: NO hay documentos pendientes de despacho.

NOVENO: Se hace constar la expedición de esta certificación, por nota al margen de la inscripción de hipoteca objeto del procedimiento.

DECIMO: Se **NOTIFICA** por correo con acuse de recibo, la expedición de esta certificación, conforme al art. 689.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a los titulares de derechos posteriores, art. 689.1, según duplicado que con el número 28, dejo archivado en su correspondiente legajo.

Se comunicará al Juzgado la recepción de la notificación o, en su defecto, su remisión al BOE a efectos de su publicación, en el momento en el que se produzca.

Y no existiendo en el Libro Diario asiento alguno vigente que se refiera a la expresada finca, expido la presente en Cambrils, a veinticinco de octubre del año dos mil veintidós.

El registrador,

Angel Luis Cervantes Jimenez

HONS. según minuta adjunta

ADVERTENCIA RELATIVA A LA LEY DE PROTECCION DE DATOS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado: De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de



C.S.V. : 24303123E7291D00

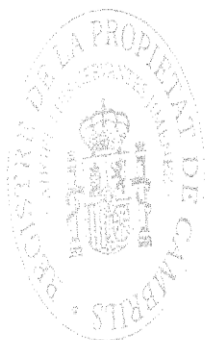
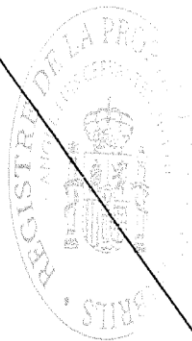
la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio. La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia. En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE
INSCRIPCIONES

FINCA N.º 24465

COTEJADO y CONFORME
El Registrador,12ª
HIPOTECA

URBANA en el término municipal de Cambrils, CL FREDERIC NABES 1 descrita en la inscripción 1ª y 2ª CARGAS: Afecta al pago de la liquidación y gravada con la hipoteca de la inscripción 10ª TASADA PARA SUBASTA en la cantidad de CUATROCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS JOSE CASTRO ORDOÑEZ, con N.I.F número 37324778X, soltero, mayor de edad y vecino de Salou, C/Bruselas 26-28 6ª 1ª, titular de la mitad indivisa de esta finca por Compra según la inscripción 11ª, y CARMEN BATICON ELLING, con N.I.F número 47763145B, soltera, mayor de edad y vecina de Salou, C/Bruselas 26.28 6ª 1ª, titular de la mitad indivisa de esta finca por Compra según la inscripción 11ª, constituye/n HIPOTECA sobre esta finca y otras dos mas de fuera de partido a favor de CAIXA TARRAGONA en garantia de un prestamo hecho a MIRAMAR RENT SL domiciliada en Salou Calle Bruselas 26-28 Edificio Acantilados C con NIF B-43532423, representada por Jose Castro Ordoñez, cuyas circunstancias personales se han hecho constar anteriormente, según poder otorgado mediante escritura autroizada por el Notario de Salou, Sr Soler, de fecha 12 de marzo de 1998; de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL EUROS de capital, de



C.S.V. : 24303123E7291D00

2025 RELEASE UNDER E.O. 14176

OTORGADO y CONFORME
El Registrador,





NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 24465
 VISTO y CONFORME El Registrador		anteriores y además respecto de esta última, que haya ingresado efectivamente el importe de la nómina, pensión o ingresos de la actividad en los seis meses anteriores al mes en que haya de aplicarse el nuevo margen, que para este caso, coincidirá siempre con la fecha de la revisión del tipo de interés. a.2) <u>Margen ordinario</u>: Se aplicará el margen de 1.25 puntos si no se diera alguna de las condiciones previstas en el apartado a.1) o dejase de ser aplicable el margen incentivado a tenor de lo dispuesto en el mismo. Manifiestan ambas partes que por concurrir los requisitos previstos en el apartado a.1) anterior y siempre y cuando éstos se mantengan, el interés que se aplicará en la primera revisión será el resultante de aplicar el margen incentivado al tipo de interés de referencia. En el caso de que no la fecha prevista para la variación del tipo de interés nominal anual correspondiente a la anualidad siguiente hubiere transcurrido más de un año contado de fecha a fecha, sin que el citado tipo de referencia se hubiere publicado en el BOE se adoptará como tipo de referencia para realizar dicha variación el Índice de Referencia de Préstamos Hipotecarios, referido a las Cajas de Ahorro que se publica por el Banco de España, a no ser que asimismo dicho tipo de referencia llevara un año sin ser publicado, en cuyo caso se adoptaría el Índice de Referencia de Préstamos Hipotecarios referido al conjunto de Entidades del Sistema Financiero que se publica en el BOE por el Banco de España. En cualquier caso se tomaría como base para el cálculo el último publicado en el BOE. El tipo TAE de esta operación es de 3.714 En lo no modificado por lo dicho anteriormente, este préstamo se rige por los pactos contenidos en la inscripción 10ª, finca 29950, folio 122, tomo 819, libro 517 de Cambrils y que se dan por literalmente reproducidos en la presente. En su virtud inscribo a favor de CAIXA D'ESTALVIS DE TARRAGONA su derecho de hipoteca sobre esta finca, y el convenio de vencimiento anticipado a los efectos del art. 692.2 de la L.E.C. Así resulta de la escritura autorizada por el notario de CAMBRILS, Jose Rodriguez Calvo, el diecinueve de Mayo de dos mil cuatro, que ha sido presentada a las dieciseis horas cuarenta y dos minutos del mismo día según el asiento 365 del tomo 43 del Diario. Autoliquidado el impuesto y archivada la carta de pago. Reus veintisiete de Julio de dos mil cuatro.  



C.S.V. : 24303123E7291D00

El Registrador Titular
CERVANTES JIMENEZ, ANGEL LUIS
NIF : 06988495Z
Avda.Riera d'Alforja nº 1
43850 - CAMBRILS (T)
Teléfono 977369145



(Régimen Especial de Criterio de Caja)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CAMBRILS

SERIE	NUM FACTURA	FECHA

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.,
NIF : A48265169
PLAZA SAN NICOLAS, Nº. 4
48005 BILBAO

Entrada nº 04114 / 2022
Libro: 89 Asiento: 1055
Propuesta 2022/CE 3885
Nº Juicio: 62 / 2021

Autoridad: INSTANCIA 6 REUS

CONCEPTO		BASE	HONORARIOS	I.V.A.	CANTIDAD	TOT HONOR
1.1	PRESENTACION TELEMATICA		18,030363	21.00 %	1,00	18,030363
4.1	CERT. CONTINUADA ART.656.1/ 689 LEC		48,080968	21.00 %	1,00	48,080968
4.1B	CERTIFICACION LITERAL		24,040464	21.00 %	1,00	24,040464
3.2	NOTA EXPEDICION CERTIFICACION		9,020000	21.00 %	1,00	9,020000
2.1	SUCDESION PROCESAL		24,040000	21.00 %	1,00	24,040000
4.1E	OTRAS CERTIFICACIONES		6,010121	21.00 %	1,00	6,010121
4.4	NOTIFICACION		12,020242	21.00 %	11,00	132,222662
4.4	OTROS GASTOS		9,020000	21.00 %	1,00	9,020000

VALOR: Declarado
En CAMBRILS
El Registrador Titular

BASE IMPONIBLE	270,46 €
IMPORTE I.V.A. (21 %)	56,80 €
IMPORTE IRPF (15 %)	40,57 €
TOTAL	286,69 €

OBSERVACIONES

cambrils@registrodela propiedad.org
C.C.C. ES 34 0081 0160 230001633872
PROCEDIMIENTO EJECUCION HIPOTECARIA 62/2021-B. JUZGADO 1ª INSTANCIA 6 REUS

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ÁNGEL LUIS CERVANTES JIMÉNEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE CAMBRILS a día ocho de noviembre del dos mil veintidós.



(*) C.S.V. : 24303123E7291D00

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 24303123E7291D00